



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE  
UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/007/2022-P.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, DUPLICIDAD Y BAJA DE  
AFILIACIONES.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el once de agosto de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diez de agosto del mismo año, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/007/2022-P.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, DUPLICIDAD Y BAJA DE  
AFILIACIONES.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de agosto de dos mil veintidós.<sup>1</sup>

**VISTOS** 1. Los oficios DEOEPyPP/371/2022 a DEOEPyPP/375/2022 y anexos recibidos en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> el primero de agosto, respectivamente, a través de la cuenta institucional de correo electrónico rocio.galvan@ieeq.mx en términos del artículo 4 del Reglamento Interno del Instituto, suscritos por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto<sup>3</sup>, mediante los cuales requirió al Delegado Nacional del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Querétaro, así como a las personas titulares de los Comités Directivos Estatales de los partidos políticos Morena, Revolucionario Institucional, del Trabajo, y Verde Ecologista de México, respectivamente, la presentación de manifestaciones de afiliación vinculadas con la duplicidad de personas afiliadas asistentes a las asambleas municipales de la organización "Querétaro con Rumbo"<sup>4</sup> en los municipios de Arroyo Seco, Landa de Matamoros Jalpan de Serra y Pinal de Amoles. 2. El oficio DEOEPyPP/436/2022 y anexos, recibido en esta Secretaría Ejecutiva el cinco de agosto, suscrito por el Director Ejecutivo, en el que informó el resultado de la vista efectuada a diversos partidos políticos nacionales. 3. El Oficio OP/098/2022 recibido en esta Secretaría Ejecutiva el once de agosto, suscrito por el Coordinador Jurídico y Titular de la Oficialía de Partes del Instituto, mediante el cual rindió el informe solicitado; con fundamento en los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos; numerales 26 y 122 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local del Instituto Nacional Electoral,<sup>5</sup> 63, fracciones I y XIII, 134, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 25, 50, 56, 66, inciso a), 67, 68 y 70 de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro,<sup>6</sup> la Secretaría Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan de un total de dieciséis fojas útiles, de las cuales seis van con texto por ambos lados y diez por un solo lado, mismos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Requerimiento sobre duplicidad de afiliaciones.** En atención a que ha vencido el plazo de la vista efectuada el catorce de julio a los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, Morena y del Trabajo con relación a los requerimientos efectuados a través de los oficios DEOEPyPP/371/2022, DEOEPyPP/372/2022, DEOEPyPP/373/2022,

<sup>1</sup> Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de una diversa, corresponden a dos mil veintidós.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Director Ejecutivo.

<sup>4</sup> En lo subsecuente la organización.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Lineamientos.

<sup>6</sup> En adelante Lineamientos del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DEOEPyPP/374/2022 y DEOEPyPP/375/2022 de cuenta, respectivamente, a efecto de que exhibieran a este Instituto el original de las manifestaciones de afiliación a los partidos políticos respecto de las personas que se identificaron con afiliación duplicada con la organización,<sup>7</sup> así como el contenido de los oficios DEOEPyPP/436/2022 y OP/098/2022 y anexos de cuenta, respectivamente, se tiene que los partidos políticos requeridos dieron respuesta en los términos siguientes:

### 1. Partido Verde Ecologista de México:

...

6) El dos de agosto, se recibió en oficialía de partes del Instituto, el escrito registrado con número de folio 1719, signado por el Arq. Ricardo Astudillo Suárez, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, mediante el cual remite el original del formato de afiliación solicitado, el cual se anexa al presente en copia certificada.

...

### 2. Partidos Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano, Morena y del Trabajo:

No dieron respuesta al requerimiento realizado.

**TERCERO. Determinación sobre la duplicidad de afiliaciones.** En términos de lo previsto en el artículo 122, inciso b), de los Lineamientos y toda vez que los partidos Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano, Morena y del Trabajo fueron omisos en responder al requerimiento realizado, las afiliaciones duplicadas de dichas fuerzas políticas contarán como válidas para la organización, siendo de las personas siguientes:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL				
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO
01	MARGARITA CARRANZA VELÁZQUEZ	CRVLMR58012622M400	09/07/2022	09/05/2013
02	FELIPE MÁRQUEZ CAMACHO	MRCMFL74062522H100	09/07/2022	*

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO				
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO
01	EMMA GARCÍA RESÉNDIZ	GRRSEM63123022M500	10/07/2022	04/12/2013
02	MA. ESTELA RUBIO GARCÍA	RBGRMA81070822M300	10/07/2022	19/01/2020

PARTIDO MORENA				
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO
01	ALVINA ÁLVAREZ ÁLVAREZ	ALALAL83030122M600	09/07/2022	08/12/2013
02	FELIPE MARTÍNEZ LOZANO	MRLZFL83020524H700	09/07/2022	08/12/2013
03	MA. DEL CARMEN YAÑEZ ACUÑA	YZACMA65042522M100	10/07/2022	08/12/2013

<sup>7</sup> Se precisa que los plazos correspondientes corrieron del quince de julio y cuatro de agosto con relación a los oficios de cuenta.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PARTIDO DEL TRABAJO					
NO.	NOMBRE		CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO
01	EUSTOQUIA MARTÍNEZ	RESÉNDIZ	RSMRES46110922M300	09/07/2022	21/12/2013

Por su parte, si bien el Partido Verde Ecologista de México respondió el requerimiento y presentó el original de la manifestación de afiliación requerida que se señala a continuación:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO					
NO.	NOMBRE		CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO
01	MARISOL CAMACHO	VILLALÓN	VLMMR69032922M400	10/07/2022	28/06/2019

Derivado del análisis de la misma se advierte que nos encontramos ante la hipótesis prevista por el inciso c.1) del artículo 122 de los Lineamientos, toda vez que la afiliación en comento es anterior a la fecha de celebración de la asamblea de la organización, misma que tuvo lugar en el municipio de Pinal de Amoles el diez de julio y la afiliación presentada por el Partido Verde Ecologista de México fue suscrita el veintiocho de junio de dos mil diecinueve; en ese sentido, se debe privilegiar la afiliación realizada en la asamblea por ser la más reciente, por lo que la misma se tiene como válida para la organización, siendo ésta la siguiente:

En consecuencia, conforme a lo establecido por el artículo 122, párrafo segundo, de los Lineamientos se ordena notificar por oficio a los partidos Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano, Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México a través de su Comité Estatal o equivalente, a efecto de que a partir de su notificación, las afiliaciones precisadas en el punto de acuerdo Tercero del presente proveído sean dadas de **baja de los padrones de personas afiliadas de los partidos políticos correspondientes**, respectivamente.

**CUARTO. Remisión.** Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para los efectos conducentes.

**Notifíquese por estrados y por oficio de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

OUMR/CARG/JRH